

CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES DE LAS COMUNIDADES DE MEXQUEMECA, ADOLFO LOPEZ MATEOS, FRANCISCO I. MADERO, COLONIA JUAN MORALES Y PARAISO ESCONDIDO, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA MORELOS.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE YECAPIXTLA, MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

C O N S I D E R A N D O

QUE LAS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES CONSTITUYEN CÉLULAS BÁSICAS DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y DE REPRESENTACIÓN POPULAR, EN LAS JURISDICCIONES DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

LAS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES EJERCERÁN EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL QUE LES CORRESPONDA, LAS ATRIBUCIONES QUE LES DELEGUE EL AYUNTAMIENTO Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y LAS QUE LES CONFIERA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y EL REGLAMENTO MUNICIPAL QUE CORRESPONDA CON EL PROPÓSITO DE MANTENER EL ORDEN, LA TRANQUILIDAD, LA PAZ SOCIAL, LA SEGURIDAD Y LA PROTECCIÓN DE LOS VECINOS.

LA JUNTA ELECTORAL DEL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA MORELOS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2° APARTADO "A" **FRACCIÓN III (USOS Y COSTUMBRES)** DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS, 124 FRACCIÓN XV DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 38 FRACCIÓN XXII, 104 Y 106 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE MORELOS.

C O N V O C A

A LOS CIUDADANOS RESIDENTES DE LAS COMUNIDADES DE MEXQUEMECA, ADOLFO LOPEZ MATEOS, FRANCISCO I. MADERO, COLONIA JUAN MORALES Y PARAISO ESCONDIDO DEL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, MORELOS, A PARTICIPAR, EN LA ELECCIÓN ORDINARIA DE SUS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES QUE SE REALIZARÁN EL DÍA TRECE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

B A S E S

PRIMERA.- LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES ESTARÁ A CARGO DE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL INTEGRADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL


JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
YECAPIXTLA, MORELOS
2016 - 2018

CONSTITUCIONAL EN FUNCIONES, UN REPRESENTANTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, EL REGIDOR DE LA PRIMERA MINORÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.

SEGUNDA.- SOLAMENTE PODRÁN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN LOS VECINOS DEL MUNICIPIO CUYO DOMICILIO PERTENEZCA A LA DEMARCACIÓN DE LA ELECCIÓN Y CUENTE CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA.

TERCERA.- EL REGISTRO DE CANDIDATOS SE EFECTUARÁ ANTE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL, QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARIA MUNICIPAL, CON DOMICILIO AMPLIAMENTE CONOCIDO EN EL BOULEVARD LAS PALMAS NÚMERO 1 DEL CENTRO DE YECAPIXTLA MORELOS.

CUARTA.- EL REGISTRO DE CANDIDATOS SE LLEVARÁ A CABO DEL VEINTINUEVE DE FEBRERO AL DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS NUEVE A LAS DIECISEIS HORAS EN LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL.

QUINTA.- LA CAMPAÑA ELECTORAL DE LOS CANDIDATOS A AYUDANTES MUNICIPALES SE INICIARÁ, UNA VEZ QUE HAYAN QUEDADO DEBIDAMENTE REGISTRADOS ANTE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL, Y CONCLUIRÁ UN DÍA ANTES AL DÍA DE LA ELECCIÓN.

SEXTA.- REQUISITOS QUE DEBERÁN PRESENTARSE PARA SER CANDIDATO A AYUDANTE MUNICIPAL:

1. SOLICITUD DE REGISTRO EN EL FORMATO EXPEDIDO POR LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL.
2. DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL CANDIDATO, EN EL FORMATO EXPEDIDO POR LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL.
3. COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL CANDIDATO PROPIETARIO Y SUPLENTE.
4. COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOTOGRAFÍA DEL CANDIDATO PROPIETARIO Y SUPLENTE.
5. CONSTANCIA DE RESIDENCIA RECIENTE, EXPEDIDA POR EL AYUDANTE MUNICIPAL EN FUNCIONES O POR EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.



6. DOS FOTOGRAFÍAS RECIENTES TAMAÑO INFANTIL A COLOR.
7. CURRICULUM VITAE
8. SABER LEER Y ESCRIBIR.
9. TENER DISPOSICIÓN Y TIEMPO SUFICIENTE PARA CUMPLIR LAS RESPONSABILIDADES ADQUIRIDAS.
10. FIRMAR CARTA DE CIVILIDAD POLÍTICA.

SÉPTIMA.-LA ELECCIÓN SE EFECTUARÁ EL DÍA TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS DE LAS NUEVE A LAS DIECISIETE HORAS, Y SERÁ MEDIANTE VOTO POPULAR DIRECTO DEPOSITADO EN URNA TRANSPARENTE, CONFORME AL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

OCTAVA.- LOS CANDIDATOS TIENEN DERECHO A NOMBRAR A UN REPRESENTANTE ANTE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL Y ANTE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA RECEPTORA DE LA VOTACIÓN, DICHO REPRESENTANTE DEBERÁN CONTAR CON CREDENCIAL DE ELECTOR, Y SER VECINO DE LA LOCALIDAD DE QUE SE TRATE.

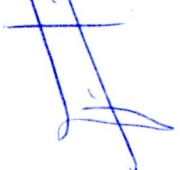
NÓVENA.- LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS SE INSTALARÁN EN EL LUGAR ACOSTUMBRADO, Y DEBIDAMENTE ACORDADO POR LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL.

DÉCIMA.- LOS RESPONSABLES DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA, SERÁN EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO, QUIENES SE ENCARGARÁN DEL DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LA JORNADA ELECTORAL Y TENDRÁN FACULTADES PARA RESOLVER CUALQUIER TIPO DE DIFERENCIAS Y CONFLICTOS QUE SURJAN DURANTE LA JORNADA ELECTORAL Y PODRÁN AUXILIARSE DE LAS PERSONAS O MEDIOS QUE ESTIMEN PERTINENTES PARA GARANTIZAR EL BUEN DESARROLLO DE LA MISMA.

DÉCIMA PRIMERA.- EN CASO DE QUE EL PRESIDENTE DE LA MESA RECEPTORA DE VOTOS NO PUEDA DAR SOLUCIÓN AL PROBLEMA SE LE INFORMARÁ A LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL, QUIÉN TOMARÁ LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA RESOLVER LAS CONTINGENCIAS QUE SE PRESENTEN.

DÉCIMA SEGUNDA.- EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE DE LA JORNADA ELECTORAL, QUE CONTEMPLARÁ: INICIO Y CIERRE DE LA JORNADA, INCIDENTES, REGISTRADOS DURANTE Y DESPUES DE LA JORNADA, CIERRE DE LA VOTACIÓN, RESULTADOS DE LA VOTACIÓN Y CLAUSURA DE LA CASILLA.

JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
YECAPITLA, MORELOS
2016 - 2018



DÉCIMA TERCERA.- CONTRA CUALQUIER RESOLUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL PODRÁ INTERPONERSE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL, OBSERVÁNDOSE LO SIGUIENTE:

- A) DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE SETENTA Y DOS HORAS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SE TENGA CONOCIMIENTO DEL ACTO IMPUGNADO,
- B) DEBERÁ FORMULARSE POR ESCRITO Y ESTAR FIRMADO POR LOS PROMOVENTES;
- C) SE SEÑALARÁ EL ACTO IMPUGNADO O RESOLUCIÓN IMPUGNADA, LA FECHA QUE TUVO CONOCIMIENTO DEL MISMO Y LOS HECHOS QUE SIRVAN DE ANTECEDENTES AL CASO;
- D) SE OFRECERÁN LAS PRUEBAS, QUE SERÁN ÚNICAMENTE DOCUMENTALES Y TÉCNICAS , Y SE SEÑALARÁN LOS PRECEPTOS LEGALES VIOLADOS
- E) LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CORRESPONDE EXCLUSIVAMENTE AL CANDIDATO DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL; Y
- F) LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL RESOLVERÁ EL RECURSO DE PLANO EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE CINCO DÍAS Y SU FALLO SERÁ DEFINITIVO.

DÉCIMA CUARTA.- LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL CALIFICARÁ LA ELECCIÓN Y ENTREGARÁ AL CANDIDATA ELECTO LA CORRESPONDIENTE CONSTANCIA DE MAYORÍA.

DÉCIMA QUINTA.- EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL O UN REPRESENTANTE DE ESTE, LES TOMARÁ LA PROTESTA Y LES DARÁ POSESIÓN DE SU CARGO.

DÉCIMA SEXTA.- LOS CASOS NO PREVISTOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA SERÁN RESUELTOS POR LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL.

A T E N T A M E N T E
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL DEL MUNICIPIO
DE YECAPIXTLA MORELOS



ING. FRANCISCO ERIK SANCHEZ ZAVALA
2016 - 2018